

TABLA SALARIAL CONVENIO COLECTIVO 1990 SECRETARÍA GENERAL DE COMUNICACIONES Y CAJA POSTAL.

Table with columns for CONCEPTOS ESTRUCTURA RETRIBUTIVA, NIVELES ACUERDO MARCO (Resolución de 31 de enero de 1986), and 10 levels (1-10). Rows include SALARIO BASE JORNADA COMPLETA mensual, ANTIQUEDAD TRIENIO JORNADA C. mensual, etc.

PAGAS EXTRAORDINARIAS

LOS TRABAJADORES TIENEN DERECHO A DOS GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS AL AÑO, DE CUANTÍA IGUAL AL SALARIO BASE Y ANTIQUEDAD, QUE SE PERCIBIRÁN CON LAS RETRICCIONES DE JUNIO Y DICIEMBRE.

COMPLEMENTOS DE PUESTO DE TRABAJO

Table with columns for R.P. CONTRACCION, NIVELES ACUERDO MARCO, and 10 levels. Rows include JORNADA PARTIDA, TOXICIDAD, PENOSIDAD, PELIGROSIDAD, etc.

TRABAJO EN CAFETERIA CAJA POSTAL... 10% del salario base mensual... LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ROPA... 10% del salario base mensual...

COMPLEMENTOS POR CANTIDAD O CALIDAD DE TRABAJO

Table with columns for Plus de responsabilidad and 10 levels. Rows include IMPORTE DE HORA EXTRA SIN ANTIQUEDAD, IMPORTE DE HORA EXTRA CON 1 TRIENIO, etc.

PLUS DE RESIDENCIA

EN LAS ISLAS BALEARES, VALLE DE ANAUI, ISLAS DE GRAN CANARIA Y TENERIFE E ISLAS CANARIAS MENORES, SE MANTENDRÁ LA CUANTÍA QUE VIENEN PERCIBIENDO SUS ACTUALES PERCEPTORES EN CUANTO SE MANTENGA LA RESIDENCIA QUE CAUSO SU DEVENGO.

Table with columns for CEUTA/MELILLA J.C., NIVELES ACUERDO MARCO, and 10 levels. Rows include CEUTA/MELILLA J.C. mensual, CEUTA/MELILLA 1 HORA/DIA mensual, etc.

ACCION SOCIAL Y OTROS CONCEPTOS DE CARÁCTER NO SALARIAL

Table with columns for CONCEPTO, NIVELES ACUERDO MARCO, and 10 levels. Rows include APORTACION DE LOCAL, INDEMNIZACION AUTO/EMBARRAC., INDEMNIZACION MOTOCICLETA, etc.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

9391 ORDEN de 14 de marzo de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 3.279/1988, promovido por don Jesús Ricardo Presmanes Aja, doña María Fernández García, doña María Luisa Corral Pérez y don Amador González Faure.

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 9 de enero de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 3.279/1988, en el que son partes, de una, como demandantes, don Jesús Ricardo Presmanes Aja, doña María Fernández García, doña María Luisa Corral Pérez y don Amador González Faure, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de agosto de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 30 de abril de 1988, sobre cuantía de la pensión complementaria de jubilación del Fondo Especial de MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que inadmitiendo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Cornide Sainz, en nombre y representación de don Jesús Ricardo Presmanes Aja, doña María Fernández García, doña María Luisa Corral Pérez y don Amador González Faure, en su propio nombre y derecho, contra la Resolución de 30 de abril de 1988, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, confirmada en alzada por acuerdo de 30 de agosto de 1988 del excelentísimo señor Ministro para las Administraciones Públicas, debemos declarar y declaramos la incompetencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para el conocimiento y fallo del presente recurso.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17, 2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 14 de marzo de 1991.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

9392 ORDEN de 14 de marzo de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 239/1987, promovido por doña Ramona Uriá Azcárate.

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 12 de julio de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 239/1987, en el que son partes, de una, como demandante, doña Ramona Uriá Azcárate, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del extinto Ministerio de la Presidencia de fecha 12 de febrero de 1986, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 12 de noviembre de 1984, sobre pérdida de la condición de mutualista por impago de las cuotas correspondientes.

- (1) Plus de mayor responsabilidad para Jefes de Equipo Artº 63 Conv. Colectivo
(2) Plus, de mayor responsabilidad para Director de Guardería Artº 65 Conv. Colect